



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 772/13

Sucre, 12 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-307, de 01 de agosto de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 1291/13 de 01 de agosto de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 270/2013 "CONSTRUCCION ALCANTARILLADO BARRIO PALTALOMA" D-2**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 2, mediante Nota Sub Alcaldía D-2 Cite Nº 0833/13 de 07 de junio de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"CONSTRUCCION ALCANTARILLADO BARRIO PALTALOMA" D-2**, con un **Precio Referencial de Bs. 199.759,59** (Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 59/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181, previa reunión de aclaración, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 30/2013 de 12 de junio de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCION ALCANTARILLADO BARRIO PALTALOMA" D-2**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado Decreto Supremo 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 12 de junio de 2013, con Código Interno 267/13, Número de Confirmación: 1070774, **CUCE: 13-1101-00-388192-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 199.759,59** (Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 59/100 Bolivianos), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 69/13 de 17 de junio de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto conformada por el Lic. Víctor H. Arancibia (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Lic. Santiago Ticona (Sub Alcalde D-2) como Solicitante y el Arq. Juan Carlos Dorado (Técnico Designado) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de TRECE (13) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 18 de junio de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de fecha 18 de junio de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de Contratación del Proyecto **"CONSTRUCCION ALCANTARILLADO BARRIO PALTALOMA" D-2**, a la Empresa Constructora "ESCARLET", legalmente representada por el señor Diógenes Vela Coronado, con



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 772/13

un costo de **Bs. 171.187,74** (CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE con 74/100), con un plazo de ejecución de SESENTA Y CINCO (65) DIAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 296/2013 de 28 de junio de 2013, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 18 de junio de 2013 y ADJUDICA el Proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCION ALCANTARILLADO BARRIO PALTALOMA" D-2**, al señor Diógenes Vela Coronado de la Empresa Constructora ESCARLET con un costo de **Bs. 171.187,74** (CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE con 74/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de SESENTA Y CINCO (65) DIAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCION ALCANTARILLADO BARRIO PALTALOMA" D-2**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 30 de abril de 2013, con Preventivo N° 08237, con Código SISIN A0190965000000, Categoría Programática 11 0080 000, Fuente 41, Org. Fin. 119 Recursos IDH, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con un total autorizado de Bs. 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución de la obra.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, **SANEAMIENTO BÁSICO**, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, según Resumen Ejecutivo el Proyecto, **"CONSTRUCCION ALCANTARILLADO BARRIO PALTALOMA" D-2**, se encuentra ubicado en la Junta Vecinal Plata Loma colindante con la Junta Vecinal Molle Molle, del distrito Municipal N° 2 en el Loteamiento Paltaloma a nombre de Javier, Susana, José Maria, Clara y Orlando Caballero Buitrago aprobado en fecha 21 de abril de 2005, según certificación de Uso de suelo emitido por la Dirección de Regularización y Administración Territorial en Informe N° 283/13 de 18 de marzo de 2013 y tiene el objetivo de mejorar las condiciones y calidad de vida a los vecinos que actualmente no cuentan con este servicio, precautelando la salud de los que viven en el lugar y la no contaminación del medio ambiente, con un diseño que de manera óptima conduzca las aguas residuales y pluviales a un lugar conveniente. El proyecto, contempla la construcción de 10 cámaras de inspección y tendido de tubería de cemento de 6, 8 y 10" en la Junta Vecinal Palta Loma, haciendo un total de 375,33 metros lineales de tubería de cemento de 8" de diámetro y 40,89 metros lineales de tubería de cemento de 10" de diámetro.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 270/2013** de 25 de julio de 2013, para la ejecución del proyecto de **"CONSTRUCCION ALCANTARILLADO BARRIO PALTALOMA" D-2**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 772/13

Documento Base de Contratación de fs. 107 a fs. 242
Certificación Presupuestaria a fs. 086
Especificaciones Técnicas de fs. 062 a fs. 072
Informe Estudio de Suelos de fs. 042 a fs. 043
Certificación de Uso del Suelo a fs.091
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 097 a fs. 103
Número de Identificación Tributaria a fs. 291
Registro de Beneficiarios del SIGEP a fs. 289
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 292
Registro Único de Proveedores del Estado RUPE a fs.364
Certificación de no Adeudo a la AFP a fs. 288
Garantía de Cumplimiento de Contrato (Solicitud de Retención del 7%) a fs. 294
Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (No consigna)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 105
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 106
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 245
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 246
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fs. 247 a fs. 248
Resumen de Descalificación de Proponentes de fs. 262 a fs. 263
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 276 a fs. 277
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 264
Resolución de Adjudicación de fs. 280 a fs. 281
Formulario de Presentación de Propuestas de fs. 260 a fs. 261
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 249 a fs.259

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado, los Convenios y Tratados Internacionales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Municipalidades, Ley de Agua Potable y Alcantarillado y otras disposiciones legales para la intervención y ejecución de obras en Servicios Básicos del AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, que constituyen DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES, la Resolución Municipal N° 394/12 de 8 de agosto de 2012, resuelve en su artículo segundo, AUTORIZAR la ejecución de proyectos que hace a los Servicios Básicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la zona de Azari del Distrito N° 5 y **OTRAS ZONAS COMPRENDIDAS DENTRO EL RADIO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUCRE.**

Que, el art. 85 (Bienes de Dominio Público) de la Ley 2028, señala los Bienes de Dominio Público, corresponden al Gobierno Municipal y son destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y comprende entre otros inc. 1): calles, aceras, cordones, avenidas, pasos a nivel, puentes, caminos vecinales, túneles y demás vías de tránsito.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 772/13

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo Nº 270/2013**, entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Empresa Constructora "ESCARLET", legalmente representada por su propietario señor Diógenes Vela Coronado, para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCION ALCANTARILLADO BARRIO PALTALOMA**" D-2; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 171.187,74** (CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE con 74/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de SESENTA Y CINCO (65) DIAS CALENDARIO.

Art. 2.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.

Art. 3.- Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art. 4.- La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra "**CONSTRUCCION ALCANTARILLADO BARRIO PALTALOMA**" D-2, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. Nº 0181.

Art. 5.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCION ALCANTARILLADO BARRIO PALTALOMA**" D-2, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 772/13

Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

- Art. 6.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto **"CONSTRUCCION ALCANTARILLADO BARRIO PALTALOMA" D-2**, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.- Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del **Contrato administrativo No. 270/2013** de 25 de julio de 2013 del proyecto **"CONSTRUCCION ALCANTARILLADO BARRIO PALTALOMA" D-2**, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

